

obligado cumplimiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es competente para aprobar esta disposición de carácter general el Consejo de Gobierno en virtud de la autorización expresa conferida por la Asamblea en el artículo 8 del Reglamento sobre la regulación de la Actividad artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3.996 de 4 de julio de 2003), todo ello de conformidad con la previsión contenida en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En su virtud, finalizado el plazo de exposición pública para la formulación de sugerencias y reclamaciones sin que se hubieran formulado ninguna (aprobación inicial publicada en el BOME nº 4.593; de fecha 24/03/09), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROMULGAR el siguiente DECRETO:

Primero.- Modificación del artículo 6.7 del Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de la Ciudad Autónoma de Melilla, que queda redactado en los siguientes términos:

"De no mediar notificación de la resolución expresa del Consejero de Economía, Empleo y Turismo o Consejero competente en materia de Artesanía o Viceconsejero que ostente las competencias en caso de delegación, en el plazo máximo de tres meses se entenderá estimada la solicitud de inscripción".

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla a 20 de mayo de 2009.

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero de Economía.

Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1425.-** Habiéndose intentado notificar la orden de desistimiento de la licencia de obras solicitada por D. MOHAND AMAR BUSTA, para construcción de edificio en CTRA. FARHANA, 27 VILLA ASISA PARCELA, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 1024 de fecha 28 de abril de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que literalmente copiada dice:

"ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CTRA. FARHANA, 27 VILLA ASISA PARCELA, 1.

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sito en la CTRA. FARHANA, 27 VILLA ASISA PARCELA, 1 formulada por D. MOHAND AMAR BUSTA respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 30/04/2007 se requirió a D. MOHAND AMAR BUSTA para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en ,según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

1. Aportar la autorización previa del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica) según el Art. 7.2 del RD 849/1986, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico para todas las actuaciones (movimientos de tierras, plantaciones, construcciones, vuelos de la edificación, etc.) recogidas en el proyecto y ubicadas en la zona de servidumbre del Dominio Público Hidráulico para uso público (5 m.l.), ya que no se encuentra en la documentación presentada.

2. Aportar justificación expresa requerida por la N. 158.b) para las demás actuaciones (en el resto de la parcela, ubicado en la zona de precaución